

resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 20.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio igual.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 2 de agosto de 1980.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**16639** RESOLUCION de 2 de agosto de 1980, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se adjudica el premio de 25.000 pesetas a un Establecimiento Benéfico de Segovia.

En el sorteo celebrado en Segovia en el día de hoy, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 27 y 57 de la Instrucción General de Loterías, para adjudicar la subvención de 25.000 pesetas a un Establecimiento Benéfico de la localidad donde se celebre el sorteo, ha resultado agraciado el siguiente:

Residencia Provincial Juvenil Femenina «Granja-Escuela», de Segovia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1980.—El Segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**16640** RESOLUCION de 18 de julio de 1980, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de abastecimiento de agua a Puerto Lope, Manantial de Fuente Grande-Moclin. Término municipal de Illora.

Por acuerdo del Consejo de Ministros fueron declaradas de urgencia las obras del abastecimiento de aguas de referencia y, por lo tanto, es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica

el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos, o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Illora el día 19 de septiembre a las diez de la mañana.

A esta reunión y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito, ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

### Descripción de las fincas

Número de fincas	Propietarios	Horas de agua
1	D. Francisco Navarrete Espinosa ... ..	6
2	D. <sup>a</sup> Dolores Morales Gutiérrez ... ..	12
3	D. <sup>a</sup> Natividad Navarrete Espinosa ... ..	32
4	D. <sup>a</sup> Remedios López Arcos ... ..	6,50
5	Herederos de don J. Luis Ruiz Hórquez ...	48
6	D. Francisco Tirado ... ..	8
7	D. Francisco Pérez Sánchez ... ..	4
8	D. José Castro López ... ..	6
9	D. Ramón Arco Valenzuela ... ..	12
10	D. Miguel Pérez Arco ... ..	5,50
11	D. <sup>a</sup> Antonia Jiménez Pérez ... ..	4
12	D. José Jiménez García ... ..	6
13	D. Antonio Pérez Arcos ... ..	8 2/3
14	D. Luis Gerardo Arcas Lorite ... ..	4
15	D. Antonio Sánchez Morales ... ..	3
16	D. Juan Pérez Arco ... ..	2,50
17	D. Luis Villén Sánchez ... ..	12
18	D. Fernando Mazuecos Jiménez ... ..	8
19	D. Antonio José Pérez Arco ... ..	5,33
20	D. Pedro Pérez Entrena ... ..	12
21	D. Juan Villén Sánchez ... ..	12
22	D. Ignacio Fernández Sanz ... ..	24
23	D. Gaspar Peña Moreno ... ..	6
24	D. Fernando Villén Sánchez ... ..	16
25	D. Francisco García García ... ..	8,8
26	D. José Arco Prieto ... ..	8

Sevilla, 18 de julio de 1980.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—11.348-E.

**16641** RESOLUCION de 18 de julio de 1980, de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guadalajara, por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras el 29 de mayo del presente año la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «Acondicionamiento de la intersección en el p. k. 130,090 de la CN-320 y GU-921», que por estar incluido en el Plan Complementario de Seguridad Vial del año 1980, se consideran implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento que les corresponde (Horche) al objeto de trasladarse al propio terreno si fuese necesario y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Jefatura Provincial de Carreteras de Guadalajara, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido cometer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Guadalajara, 18 de julio de 1980.—El Ingeniero-Jefe, José Luis Montálvo.—11.460-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal del Horche (Guadalajara)

Número	Nombre del propietario	Superficie aproximada que se expropia — m <sup>2</sup>	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas			
					D.	M.	A.	Hora
Polígono 1, parcela 1 ... ..	D. Felipe Fernández Taravilla ... ..	2.133,50	Parcial ... ..	Rústico ... ..	13	8	1980	12
Polígono 1, parcela 2 ... ..	D.ª María Ruiz del Rey ... ..	369,80	Parcial ... ..	Rústico ... ..	13	8	1980	12
Polígono 2, parcela 1 ... ..	D. Carlos Gutiérrez Fernández ... ..	2.725,80	Parcial ... ..	Rústico ... ..	13	8	1980	12
Polígono 23, parcela 1 ... ..	D.ª María Menéndez Valle ... ..	2.513,20	Parcial ... ..	Rústico ... ..	13	8	1980	12
Polígono 23, parcela 35 ... ..	D.ª Amparo Oliva Ruiz ... ..	1.756,70	Parcial ... ..	Rústico ... ..	13	8	1980	12

MINISTERIO DE EDUCACION

**16642** REAL DECRETO 1614/1980, de 11 de julio, por el que se crean diecisiete Colegios Nacionales de Educación General Básica y Centros de Educación Preescolar, dos en Málaga, uno en Navarra, cuatro en Santa Cruz de Tenerife, tres en Sevilla, dos en Valencia y cinco en Vizcaya.

La demanda de puestos escolares de Educación General Básica y Educación Preescolar, hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro c), cincuenta y ocho, cincuenta y nueve y ciento treinta y cinco b), para la creación de Centros de Educación General Básica y de Educación Preescolar, de la Ley catorce/ mil novecientos setenta, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de julio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica y Centros de Educación Preescolar siguientes:

Provincia de Málaga

Municipio: Cártama. Localidad: Cártama-estación.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en El Hoyo, para doscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en El Egido, para ciento sesenta puestos escolares.

Provincia de Navarra

Municipio: Cizur. Localidad: Cizur Mayor.—Colegio Nacional para novecientos sesenta puestos escolares.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: La Laguna. Localidad: San Bartolomé de Gesto.—Colegio Nacional, domiciliado en Montaña Pacho, para novecientos sesenta puestos escolares.

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Santa Cruz de Tenerife.—Colegio Nacional, domiciliado en Los Gladiolos, para novecientos sesenta puestos escolares.

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Ofra.—Colegio Nacional, domiciliado en barrio de Ofra, para novecientos sesenta puestos escolares.

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Vistabella.—Colegio Nacional, domiciliado en polígono de Ofra, por San Juan de Dios, para setecientos veinte puestos escolares.

Provincia de Sevilla

Municipio: Las Cabezas de San Juan. Localidad: Las Cabezas de San Juan.—Colegio Nacional, domiciliado en carretera de la Estación, sin número, para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: Lebrija. Localidad: Lebrija.—Colegio Nacional «Blas infante», domiciliado en carretera de Trebujena, sin número, para mil doscientos puestos escolares.

Municipio: Sevilla. Localidad: Torreblanca de los Caños.—Colegio Nacional, domiciliado en calle Torregrasa-Lumbreras, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Provincia de Valencia

Municipio: Sagunto. Localidad: El Puerto.—Colegio Nacional «San Vicente Ferrer y Nuestra Señora de los Desamparados», domiciliado en Papa Alejandro, tres, para cuatrocientos ochenta puestos escolares.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia.—Colegio Nacional, domiciliado en Peris Brell-Pepe Albá, para trescientos veinte puestos escolares.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Baracaldo. Localidad: San Vicente de Baracaldo.—Colegio Nacional «Beurco II», domiciliado en barrio Beurco, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Baracaldo. Localidad: San Vicente de Baracaldo.—Colegio Nacional «Miranda», domiciliado en avenida de Miranda, sin número, para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: Baracaldo. Localidad: San Vicente de Baracaldo.—Colegio Nacional «Munca», domiciliado en barrio El Llano II, para novecientos sesenta puestos escolares.

Municipio: Portugalete. Localidad: Portugalete.—Colegio Nacional «Campanzar I», domiciliado en barrio de Campanzar, La Florida, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Municipio: Portugalete. Localidad: Portugalete.—Colegio Nacional «Campanzar II», domiciliado en barrio de Campanzar, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación, para que, por Orden ministerial, señale la fecha de comienzo de las actividades en los Colegios Nacionales de Educación General Básica y Centros de Educación Preescolar relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

MINISTERIO DE TRABAJO

**16643** ORDEN de 16 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Ministerio por don Emilio Cuñado Alvarez.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 5 de mayo de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Ministerio por don Emilio Cuñado Alvarez, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue: